



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JUAN PABLO CADAVID
Demandado	PROTECCIÓN S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado	05001310502220190020500
Auto sustanciación No.	
Decisión/Temas	Pone a disposición de las partes

Dentro del presente proceso, mediante memorial remitido vía electrónica al Despacho el 21 de septiembre del presente año, la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA de la Universidad de Antioquia allegó DICTAMEN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL realizado al señor JUAN PABLO CADAVID ordenado por el despacho como prueba pericial, el cual se ordena incorporar al expediente y se pone a disposición de las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 231 del CGP.

Se cita a la perito que realizó el dictamen, Dra. MÓNICA LUCIA SOTO VELÁSQUEZ - Médico ponente de la FNSP de la U de A- para que rinda interrogatorio sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, dentro de la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO la cual se llevar a cabo el DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023, a las 9:00 a.m. Su comparecencia deberá ser garantizada por la parte demandante, pero el despacho enviará copia de esta actuación al correo electrónico laboratoriosaludpublica@udea.edu.co registrado de la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

juanpacadavidc714@gmail.com
abogadosypensiones@hotmail.com
info@easylegal.com.co
danielpalacio.abogado@gmail.com
direccion@jrciantioquia.com
victor.trujillo@juntanacional.com
juridica@juntanacional.com
laboratoriosaludpublica@udea.edu.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 116
del 29/09/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

• j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5688d6aff50dca814051d0a48d3246bb4b5dc08ab563cd14cbc2c1e1fbb91b**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ALEJANDRA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO Y ALBEIRO DE JESÚS HENAO
Radicado	05001310502320170001200
Auto de Interlocutorio No.	733
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 03 de agosto de 2023.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de la DEMANDANTE y a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A **\$151.421,00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de la DEMANDANTE y a favor de IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO \$151.421,00

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de la DEMANDANTE y a favor de ALBEIRO DE JESÚS HENAO \$151.421,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de ALEJANDRA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA y a favor de IGNACIO DE JESÚS GALEANO ARANGO \$1.160.000,00

TOTAL: \$1.614.263,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron


JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, **SE APRUEBA** por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados No. 116 del 29/09/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d04491253f29932337a0ced4b83df9eb1599200383f8f91b11bb8328817338a**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ORLANDO DE JESÚS HINCAPIÉ VÁSQUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MARÍA FABIOLA HINCAPIÉ DE ECHAVARRÍA
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado	05001310502520210023700
Auto de Sustanciacion No.	597
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencias del 28 de septiembre de 2022 y 09 de agosto de 2023.

Al no haber lugar a la liquidación de costas, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados No. 116 del
29/09/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d074743260388eeb6fd147c7661732e24930e54d4d44a849b8bde9e0f27611d1**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	WILLIAM GARCIA ARBOLEDA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado	05001310502520210041700
Auto de Interlocutorio No.	734
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 04 de agosto de 2023.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor del DEMANDANTE **\$1.600.000,00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES a favor del DEMANDANTE \$1.160.000,00

TOTAL: \$2.760.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron



JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, SE APRUEBA por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados No. 116 del 29/09/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7608030d6ed7ac37fb8eb3e6ec9f4f8c87e259a6a315cd47e1f342c19ef727**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ELIANA MILENA ALVAREZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001310502520230009900
Auto de sustanciación No	514
Decisión/Temas	Admite Contestación / Reconoce Personería / Fija Fecha audiencia

En el proceso ordinario de la referencia, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la demandada, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S.

Así mismo, en los términos y para los efectos del último poder conferido por la parte demandada, COLPENSIONES, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderada principal a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C. S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada MARIA CAMILA MESA MONTOYA, identificada con la cedula de ciudadanía 1.037.633.705 y portadora de la T.P. N° 317.094 del C. S. de la J.

Para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 del CPT Y SS., y seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se



encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

d.rodriuezabogados@gmail.com

legalesytributarias@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

nataliaechavarriacalnaf@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados No. 116 del
29/09/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e4e47b76d74ed62a553cf736d74976358b76536fe7acadd90295108a815b43**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	CECILIA ROSA MONTOYA DE MORENO,
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Radicado	05001310502520230018000
Auto de Sustanciación No.	739
Decisión/Temas	Avoca Conocimiento y Fija Fecha

Se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral, remitido por el JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual declaró la falta de competencia.

Teniendo en cuenta que la demanda y la contestación fueron admitidas por el juzgado de origen, no habiendo otro trámite pendiente, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P. del T y la S.S, , y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) a la NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

joz1004@hotmail.com

mmaabogamde7@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 116
del 29/09/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496a1b5553ac255952f46dc43bfc7117d230ab0dfa84467cc06bc6f4f1689cec**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>